PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20604139814 Fecha de envío : 17/03/2024

Nombre o Razón social : GRUPO APOLO T&M S.A.C. Hora de envío : 18:35:11

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR CUAL DE LAS NOMECLATURAS ESTABLECIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SERA VALIDA A EFECTOS DE ELABORAR LA DOCUMENTACION PARA PARA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, SI LA NOMEMCLATURA CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1 O LA NOMENCLATURA CONCURSO PUBLICO N°01-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el comité de selección aclara al participante que la nomenclatura que deberán considerar los postores para el procedimiento de selección es CONCURSO PUBLICO N°01-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA que es la que se ha consignado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20604139814 Fecha de envío : 17/03/2024

Nombre o Razón social : GRUPO APOLO T&M S.A.C. Hora de envío : 18:47:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE HA CONSIGNADO DE MANERA COMPLETA LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, HABIENDOSE CONSIGNADO SOLO "SE CONSIDERAN SERVICIOS" SIENDO LO CORRECTO EL TERMINO " SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES" POR LO TANTO DE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CORREGIR DICHA TERMINOLOGIA CON EL OBJETIVO DE NO VULNERAR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la OBSERVACIÓN formulada por el participante y luego del análisis realizado a la misma el comité de selección acuerda ACOGER LA OBSERVACION, motivo por el cual, se agregara el término "SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES" con motivo de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD el termino "SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES"

Fecha de Impresión: 03/04/2024 05:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20604139814 Fecha de envío : 17/03/2024

Nombre o Razón social : GRUPO APOLO T&M S.A.C. Hora de envío : 18:54:31

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL FACTOR DE EVALUACION SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD SE HA CONSIGANDO COMO UNO DE LOS ALCANCES O CAMPOS DE APLICACION EL COMERCIO DE BEBIDAS. AL RESPECTO SE OBSERVA QUE DICHO CAMPO DE APLICACION NO ESTA RELACIONADO CON EL OBJETO DE CONTRATACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL CAMPO DE APLICACION DE COMERCIO DE BEBIDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la OBSERVACIÓN formulada por el participante y luego del análisis realizado a la misma el comité de selección acuerda ACOGER LA OBSERVACION, motivo por el cual, se suprimirá como uno de los alcances o campos de aplicación del factor de evaluación SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD el COMERCIO DE BEBIDAS con motivo de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: Cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y/O COMERCIO DE ALIMENTOS.

Fecha de Impresión:

03/04/2024 05:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20604139814 Fecha de envío : 17/03/2024

Nombre o Razón social : GRUPO APOLO T&M S.A.C. Hora de envío : 19:00:06

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION QUE PARA LA ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD SERA VALIDA LA PRESENTACION DE LA CERTIFICACION CUYO CAMPO DE APLICACION Y/O ALCANCE CONTEMPLE ENTRE OTROS CAMPOS DE APLICACION LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y/O COMERCIO DE ALIMENTOS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el comité de selección aclara y CONFIRMA al participante que para la acreditación del FACTOR DE EVALUACION-SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD será válida para la acreditación de dicho factor las certificaciones cuyo campo de aplicación y/o alcance de aplicación contemple la PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y/O COMERCIO DE ALIMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20604139814 Fecha de envío : 17/03/2024

Nombre o Razón social : GRUPO APOLO T&M S.A.C. Hora de envío : 19:05:50

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO SE HA ESTABLECIDO SI EL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA PRECISAR SI LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE CON LA DEBIDA DOCUMENTACION Y/O PERMISOS QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD Y EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA PREPARACION DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS O POR EL CONTRARIO SI EL ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE LOS PRODUCTOS ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA ESPECIFICAR LOS REQUISITOS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que la Entidad no cuenta con un ambiente con la debida documentación para el almacenamiento de los productos e insumos a utilizar en la prestación del servicios, por lo que, el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos o insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA. En adición a lo antes expuesto se debe precisar que para el procedimiento de selección se ha establecido el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA el mismo que establece que los postores deberán acreditar dicha infraestructura estratégica con la debida licencia de funcionamiento en la misma que el proveedor realizará el almacenamiento de los productos o insumos a utilizar con los que preparará las raciones alimenticias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603272391 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ALIMENTOS DIVERSOS B & V E.I.R.L. Hora de envío : 10:11:58

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Infraestructura estratégica, solicita una licencia de funcionamiento con una área de 1000 m2, el cual no tiene incidencia alguna en la atención toda vez que la universidad otorgara las instalaciones para el funcionamiento del comedor. También solicita que dicha licencia sea de jaen o de una provincia colindante, no permitiendo que puedan postular proveedores de otras zonas, se podría suponer que se pretende dirigir algún proveedor que tiene una licencia con dichas características

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones Art 02 inciso a) b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la acreditación del Factor de Evaluación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, es oportuno señalar que la presentación y acreditación del mencionado factor de evaluación es de carácter facultativo (PRESENTACION OPCIONAL), no obstante, el factor de evaluación en mención está previsto en las bases estándar para procedimientos que selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 que se encuentra vigente. En adición a lo anterior es preciso indicar que, este factor de evaluación otorga puntaje a empresas que cuenten con cualificaciones o competencias de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, lo que asegura que el proveedor que resulte adjudicatario de la buena pro cuente con acreditación en el mencionado sistema de gestión, lo cual proporciona garantías y brinda confianza respecto a la integridad del adjudicatario. En ese sentido el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/04/2024 05:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603272391 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ALIMENTOS DIVERSOS B & V E.I.R.L. Hora de envío : 10:22:21

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

solicita suprimir el ISO 37001 ,toda vez que esto demandaría demasiado gasto para el proveedor , y es la entidad la que deberia incentivar a que se presenten mas proveedores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: e Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones art 02 liteal a) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la acreditación del Factor de Evaluación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, es oportuno señalar que la presentación y acreditación del mencionado factor de evaluación es de carácter facultativo (PRESENTACION OPCIONAL), no obstante, el factor de evaluación en mención está previsto en las bases estándar para procedimientos que selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 que se encuentra vigente. En adición a lo anterior es preciso indicar que, este factor de evaluación otorga puntaje a empresas que cuenten con cualificaciones o competencias de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, lo que asegura que el proveedor que resulte adjudicatario de la buena pro cuente con acreditación el mencionado sistema de gestión, lo cual proporciona garantías y brinda confianza respecto a la integridad del adjudicatario. En ese sentido el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603272391 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ALIMENTOS DIVERSOS B & V E.I.R.L. Hora de envío : 10:25:37

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

solicita suprimir ISO 9001, resulta un gastos para el proveedor y la concurrencia seria mínima al establecer parámetros tan altos para acceder al proceso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado art 02 literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la acreditación del Factor de Evaluación SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, es oportuno señalar que la presentación y acreditación es de carácter facultativo (PRESENTACION OPCIONAL), no obstante, el factor de evaluación en mención está previsto en las bases estándar para procedimiento que selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225. En adición a lo anterior es preciso indicar que, este factor de evaluación otorga puntaje a empresas que garanticen la calidad de los servicios ofrecidos, lo que asegura que el proveedor que resulte adjudicatario de la buena pro cuente con acreditación en el mencionado sistema de gestión, . En ese sentido el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603272391 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ALIMENTOS DIVERSOS B & V E.I.R.L. Hora de envío : 10:51:25

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SOLICITA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EL ADMINISTRADOR SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y PRE PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 31396

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que las bases entandar para procedimientos de selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 vigentes establecen que la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL que forma parte del requisito de calificación CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE establece que la forma de acreditación para la experiencia del personal clave es mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto debiendo cumplir también la formación académica y capacitación solicitada para dicho profesional clave, por lo tanto, en concordancia de lo establecido en la mencionada directiva NO SE AGOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603272391 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ALIMENTOS DIVERSOS B & V E.I.R.L. Hora de envío : 11:19:15

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SOLICITA QUE SE CONSIDERE AL CHEF EGRESADOS DE ESCUELAS GASTRONÓMICAS Y/O COCINEROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART02 ART A) Y E) Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que de conformidad con Art. 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese sentido, el área usuaria ha definido la FORMACION ACADEMICA del personal clave MAESTRO DE COCINA, en cumplimiento de sus funciones y objetivos considerando el tipo de servicio que requiere y de conformidad con el estudio de mercado existe pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento. Por lo tanto, en concordancia con lo antes expuesto NO SE AGOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607136018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES JUMAC E.I.R.L. Hora de envío : 17:32:09

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

con relación al servicio de alimentación en donde se realizará tanto la elaboración como la distribución del servicio de alimentación. Por lo cual se solicita a este digno comité aclare lo antes mencionado.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 7,2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el comité de selección aclara al participante que SOLO la elaboración de las raciones alimenticias y las distribución de aquellas se realizará en local del comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaén cito en Carretera Jaén ¿ San Ignacio KM 24 ¿ Sector Yanuyacu ¿ Jaén ¿ Cajamarca, siendo responsabilidad del proveedor el adecuado almacenamiento de los productos e insumos a utilizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 03/04/2024 05:37

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607136018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES JUMAC E.I.R.L. Hora de envío : 17:34:37

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación se solicita certificado de inspección del programa de higiene y saneamiento emitido por alguna empresa acreditada por el instituto nacional de calidad (INACAL), certificado de buenas practicas de manipulación de alimentos emitido por alguna empresa acreditada por el instituto nacional de calidad (INACAL) cabe mencionar que en el literal 3.1 numeral 7.2 pag. 23 lo establece de forma clara que el contratista se compromete a brindar el servicio de alimentación con comida elaborada en el campus universitario a los estudiantes de la UNJ, al igual que en el literal 3.1 numeral 10 pag.31 lo estipula que la prestación del servicio se realizara en las instalaciones del comedor universitario, los cual es imposible que el postor tramite dichos certificados antes de ejecutar el servicio ya que dicho servicio tanto su elaboración y servido se realizara en el campus universitario. Por lo cual solicito a este digno comité se requiera este requisito durante la prestación del servicio.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 28 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante el comité de selección precisa al participante que SOLO la elaboración de las raciones alimenticias y las distribución de aquellas se realizará en local del comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaen, por lo que, el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos o insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA. En ese sentido el requerimiento de los documentos solicitados para la habilitación del requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL son congruentes y estrictamente necesarios puesto que como se ha mencionado el almacenamiento de los productos e insumos a utilizar estarán a cargo del contratista el mismo que deberá garantizar que aquellos se almacenen GARANTIZANDO LA INOCUIDAD Y EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA PREPARACION DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS, por lo tanto, el comité de selección acuerda NO SE AGOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR Descripción del objeto:

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Fecha de envío : Ruc/código: 20607136018 26/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES JUMAC E.I.R.L. Hora de envío : 17:36:47

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

con mención a los requisitos de calificación equipamiento estratégico se solicita camión furgón para el trasporte de alimentos con certificado de inspección higiénico sanitario emitido por alguna empresa acreditada ante INACAL con respecto a ello, cabe precisar que un camión furgón no reúne las condiciones para el trasporte de alimentos lo que corresponde es un camión isotérmico de conformidad con el decreto Nº 1062 ley de inocuidad de los alimentos. Por lo cual solicitamos a este digno comité de ser el caso se considere un camión isotérmico.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 28 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante el comité de selección precisa al participante que el decreto ley aludido no establece las características que deberán tener las unidades vehiculares para transporte de alimentos, sin perjuicio de la anterior y con el objetivo de fomentar la mayor participación de posibles postores el comité de selección acuerda considerar también a los camiones isotérmicos con Certificado de Inspección Higiénico Sanitario emitido por alguna empresa acreditada ante INACAL como parte del equipamiento estratégico solicitado, por lo tanto, se modificará el requisito de calificación equipamiento estratégico considerando lo antes expuesto, por lo tanto, SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: Camión furgón y/o camión isotérmico para transporte de alimentos con Certificado de Inspección Higiénico Sanitario emitido por alguna empresa acreditada ante INACAL

> Fecha de Impresión: 03/04/2024 05:37

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607136018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES JUMAC E.I.R.L. Hora de envío : 17:38:59

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación infraestructura estratégica se solicita que el contratista debe contar con una infraestructura estratégica con la debida autorización (licencia de funcionamiento) emitida con la venta de comida y/o servicio de alimentación con una área mínima de 1000 m2 ubicada en la provincia donde se ubicara el servicio o en alguna provincia colindante. Es necesario mencionar que tanto la preparación como el servido se realizara en el campus universitario tal como el literal 3.1 numeral 7.2 pag. 23 lo establece de forma clara que, el contratista se compromete a brindar el servicio de alimentación con comida elaborada en el campus universitario a los estudiantes de la UNJ al igual que en el literal 3.1 numeral 10 pag.31 lo contempla que la prestación del servicio se realizara en las instalaciones del comedor universitario, por lo concerniente vemos que no tiene lógica solicitar una área mínima de 1000 m2 mas aun lo estipula que puede ser en alguna provincia colindante, no olvidemos que el espíritu de esta contratación es para los alumnos en situación de pobreza y extrema pobreza categorizados por el sistema de focalización de hogares mucho menos tienen solvencia para que se puedan movilizar a una provincia colindante. Por lo cual solicito al comité de selección se deje sin efecto dicho requerimiento solicitado

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 28 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos e insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA. En adición a lo antes expuesto se debe precisar que para el procedimiento de selección se ha establecido el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA el mismo que establece que los postores deberán acreditar dicha infraestructura estratégica con la debida licencia de funcionamiento en la misma que el proveedor realizará el almacenamiento de los productos e insumos a utilizar. Finalmente respecto a la solicitud de infraestructura estratégica en la provincia de jaén o en una provincia colindante se sustenta en que dichos productos deberán ser trasladados desde el almacén del proveedor hasta las instalaciones del comedor donde se realizará la preparación y dotación de las raciones alimenticias los mismos que deberán llegar el óptimas condiciones para su preparación y/o distribución, En ese sentido el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607929018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : PIMA INDUSTRIAS E.I.R.L. Hora de envío : 19:54:22

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Capítulo III, Requerimiento, 3.1., términos de referencia, punto 7.2. página 23 de las bases. Los tiempos en los horarios de atención entre comidas son muy cortos y no contemplan tiempo para limpieza de establecimiento y comidas de personal pudiendo esto generar desorden y falta de tiempo en los servicio generando malestar y retrasos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16, numeral 16.1. del T.U.O. de la Ley de CE ¿ Decreto Supremo No. 0082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno indicar que los términos de referencia elaborados por el área usuaria establecen el horario de atención para los beneficiarios del comedor universitario de la Entidad, siendo el horario del personal y la limpieza del ambiente algo que es de competencia netamente del proveedor que brinde el servicio, el mismo que, puede determinar el horario de sus trabajadores, puesto que se trata de personal que será contratado por el contratista, no por la Entidad. Así también de la revisión del horario de atención se advierte que entre el desayuno y el almuerzo y entre el almuerzo y la cena existe un tiempo de 2 horas y 2.5 horas respectivamente, tiempo que es más que suficiente para que el proveedor realice los trabajos de limpieza de local donde se brindara el servicio, por lo tanto, el comité de selección acuerda. NO AGOGER LA OBSERVACION formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607929018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : PIMA INDUSTRIAS E.I.R.L. Hora de envío : 19:54:22

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se está requiriendo un local de más de mil metros cuadrados cuando se indica que el lugar de ejecución del servicio es en el local de comedor de la misma universidad y ahí mismo funciona

la cocina y el almacén donde no hay necesidad de trasladar la inclusión de este requisito podría estar sujeto a otros intereses ya que no justifica la implementación de otro local si el servicio se da en la universidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 28 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16, numeral 16.1. del T.U.O. de la Ley de CE-DS-No. 082-2019-EF, y el artículo 29 RCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos e insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA. En adición a lo antes expuesto se debe precisar que para el procedimiento de selección se ha establecido el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA el mismo que establece que los postores deberán acreditar dicha infraestructura estratégica con la debida licencia de funcionamiento en la misma que el proveedor realizará el almacenamiento de los productos e insumos a utilizar, En ese sentido el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607929018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : PIMA INDUSTRIAS E.I.R.L. Hora de envío : 19:54:22

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Las bases estandarizadas para procesos de concursos públicos de servicios en general establece que la experiencia del postor en la especialidad se acredita con un monto facturado acumulado que no podrá ser mayor a tres veces el valor estimado de la contratación, siendo que el monto que se exige es mayor al año pasado, y no habiendo cambiado la necesidad, exigencia y condiciones y con la finalidad de que concurran mayor cantidad de postores, se solicita acoger la observación, disminuyendo el monto facturado hasta S/. 2`000,400.00 soles conforme al , de otro modo se vulneraría los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y equidad, contemplados en el artículo 2, literales a, b, c, e, i del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado. También lo establecido en el artículo 16, numeral 16.2. del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista a que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 28 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literales a, b, c, e, i del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar que las bases estándar aprobadas para procedimientos que selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 que se encuentra vigente establece que el monto facturado acumulado para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado de la convocatoria, por lo tanto el monto solicitado para el mencionado requisito de calificación se encuentra dentro del límite establecido en la mencionado directiva, por lo que el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20607929018 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : PIMA INDUSTRIAS E.I.R.L. Hora de envío : 19:54:22

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Las bases estandarizadas para procesos de concursos públicos de servicios en general establece que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente, se pueden consignar otros factores de evaluación, siendo facultativo mas no imperativa esta disposición, llamando la atención respecto al proceso de selección del año pasado, la variación de manera radical de los factores de evaluación, donde se evidencia al claro direccionamiento del proceso, no teniendo un objeto de contratación que requiera mayor especialidad para requerir mejoras, sistemas de gestión de calidad e integridad, porque se trata de un servicios en general y no especializado; y no habiendo cambiado la necesidad, exigencia y condiciones y con la finalidad de que concurran mayor cantidad de postores, se solicita acoger la observación, considerando el único factor de evaluación el de precio, de otro modo se vulneraría los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y equidad, contemplados en el artículo 2, literales a, b, c, e, i del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado. También lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1., literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista a que los factores de evaluación no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Además se vulnera lo dispuesto en el artículo 51, numeral 51.2., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque los factores de evaluación señalados no son objetivos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A,E,H,I Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literales a, b, c, e, i del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno señalar al participante que la presentación y acreditación de los otros factores de evaluación (INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD) establecidos para el presente procedimiento de selección son de acreditación y presentación facultativa (PRESENTACION OPCIONAL) lo que no limita la participación de postores, además de que se encuentran establecidos en las bases estándar aprobadas para procedimientos que selección convocados mediante CONCURSO PUBLICO para servicios en general aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 que se encuentra vigente, por lo que el comité de selección acuerda NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 10074030098 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : GUEVARA SALAZAR LUCILA Hora de envío : 22:23:48

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

EN NUMERAL 28, LITERAL A, CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN CAPACITACIÓN LEGAL-REQUISITOS.

SOLICITAN: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL PROGRAMA Y SANEAMIENTO, CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ESTAS EMITIDO POR UNA EMPRESA ACREDITA POR INACAL, PUES CON REFERENCIA A LO SOLICITADO SOLICITAMOS A LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES O A QUIEN CORRESPONDA QUE ESTOS REQUISITOS SEA SUPRIMIDO PUES, COMO SE DETALLA EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, DETALLE QUE SE ESPECIFICA EN NUMERAL 10. (LUGAR DE EJECUCIÓN). POR LO QUE ESTOS REQUISITOS SOLICITADOS NO SE AJUSTAN A LA CONVOCATORIA PUES PARA OBTENER ESTOS REQUISITOS LO TENDRÍA QUE SOLICITAR LA MISMA UNIVERSIDAD; O EN SU DEFECTO LA PRESENTACIÓN DE ESTOS SERÍA POSTERIOR AL CONSENTIMIENTO DE UNA BUENA PRO. REITERAMOS QUE ESTOS REQUISITOS SEAN SUPRIMIDOS, DE LO CONTRARIO SE PUEDE EVIDENCIAR UN TOTAL DIRECCIONAMIENTO A UN SOLO POSTOR QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITOS A PESAR DE NO SER INDISPENSABLE Y TAMPOCO ES NECESARIO OBTENERLO EN UN LOCAL FUERA DE LA UNIVERSIDAD, PUES LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIO DEL MISMO SERÁN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD , CABE REITERAR EL DIRECCIONAMIENTO A UN SOLO POSTOR Y LIMITANDO LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE LAS CONTRACCIONES DEL ESTADO, TAL CUAL MENCIONAN EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones. Libertad de concurrencia. Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante el comité de selección precisa al participante que SOLO la elaboración de las raciones alimenticias y las distribución de aquellas se realizará en local del comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos o insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA. En ese sentido el requerimiento de los documentos solicitados para la habilitación del requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL son congruentes y estrictamente necesarios puesto que como se ha mencionado el almacenamiento de los productos e insumos a utilizar estarán a cargo del contratista el mismo que deberá garantizar que aquellos se almacenen GARANTIZANDO LA INOCUIDAD Y EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA PREPARACION DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS, finalmente cabe indicar que en la fase de actuaciones preparatorias en la que se encuentra la indagación de mercado el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad ha determinado la pluralidad de postores que cumplen con los requisitos establecidos en el requerimiento elaborado por el área usuaria dentro de los cuales se encuentra requisito de calificación Capacidad Legal, por lo tanto, el comité de selección acuerda NO AGOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20603368399 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES COSANC E.I.R.L. Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

EN NUMERAL B2. EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.

SOLICITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE 1000 M2 ACONDICIONADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, AL RESPECTO SOLICITAMOS A LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES O A QUIEN CORRESPONDA QUE ESTOS REQUISITOS SEA SUPRIMIDO PUES, COMO SE DETALLA EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y NO TENIENDO COHERENCIA LO SOLICITADO, DETALLE QUE SE ESPECIFICA EN NUMERAL 10. (LUGAR DE EJECUCIÓN). REQUISITOS SOLICITADOS QUE NO SE AJUSTAN A LA PRESENTE CONVOCATORIA PUES COMO REITERAMOS QUE EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD. CABE PRECISAR QUE SE PUEDE EVIDENCIAR EL DIRECCIONAMIENTO TOTAL A UN SOLO POSTOR QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITOS A PESAR DE NO SER INDISPENSABLE Y TAMPOCO ES NECESARIO QUE SE TENGA UN LOCAL FUERA DE LA UNIVERSIDAD TOMANDO, SE REITERA QUE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y SERVICIO DEL MISMO SERÁN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, EN ESE SENTIDO SE OBSERVA LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS EL ARTÍCULO 2 , PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMITANDO LA LIBRE Y PLURALIDAD DE PARTICIPANTES Y BENEFICIANDO A UN SOLO POSTOR Y ASÍ PODER OFERTAR AL MÁXIMO PRECIO A LA EMPRESA QUE APARENTEMENTE ESTÁN DIRECCIONANDO Y AFECTANDO LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD, ADEMÁS SOLICITAMOS LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRACCIONES DEL ESTADO PARA REVISAR ESTE CASO QUE VULNERA AMPLIAMENTE LA LEY, PUES SE EVIDENCIA QUE ESTE PROCESO YA TIENE DUEÑO. O EN SU DEFECTO ESTE PROCESO YA NO DEBIÓ SER CONVOCADO Y SE DEBIÓ ADJUDICAR DIRECTAMENTE AL POSTOR QUE ESTÁ DIRIGIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: B.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Texto según el artículo 1 de la Ley Nº 30225) Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno indicar que el requerimiento del requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA esta sustentado en que el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos o insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA, en adición a lo anterior se debe indicar que en la fase de actuaciones preparatorias en la que se encuentra la indagación de mercado el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad ha determinado la pluralidad de postores que cumplen con los requisitos establecidos en el requerimiento elaborado por el área usuaria dentro de los cuales se encuentra requisito de calificación infraestructura estratégica. Precisado lo anterior y con el objetivo de fomentar la mayor participación de postores el comité de selección acuerda reformular el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA con ocasión de la integración de las bases, quedando de la siguiente manera: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA: Requisito: ¿ El contratista deberá contar con una infraestructura estratégica con la debida autorización (licencia de funcionamiento) emitida por la Entidad competente, con un área mínima de 200 m2 ubicada en la provincia donde se ejecutará el servicio o en alguna provincia colindante, por lo tanto, SE AGOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA: Requisito: El contratista deberá contar con una infraestructura estratégica con la debida autorización (licencia de funcionamiento) emitida por la Entidad competente, con un área mínima de 200 m2 ubicada en la provincia donde se ejecutará el servicio o en alguna provincia colindante

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-UNJ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II.

Ruc/código : 20609257998 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : ESTUDIO JUSTICIA LEGIS S.R.L. Hora de envío : 23:10:23

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Con respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento de un local de 1000 m2 para el servicio de alimentación, solicitamos al área usuaria o a quien corresponda que estos requisitos sea anulado, tal cual se detalla en las bases de la presente convocatoria el servicio se realizará en las instalaciones de la universidad y no teniendo coherencia lo solicitado, detalle que se especifica en numeral 10. (lugar de ejecución). cabe precisar que se puede evidenciar el direccionamiento absoluto a un solo postor que cumple con este requisito ya que tampoco es necesario que se tenga un local fuera de la universidad, se reitera que la preparación de los alimentos y servicio del mismo serán dentro de la universidad tal cual se indica en las bases de la presente convocatoria, en ese sentido se observa la vulneración de los principios que rigen las contrataciones del estado, limitando la libre y pluralidad de participantes y beneficiando a un solo postor estoy seguro que será la única empresa que cumple, insisto aparentemente están direccionado y así aprovechándose de los recursos de los alumnos de la universidad, pudiendo ampliar la participación y economizando recursos para otras necesidades, además solicitamos la intervención de la OCI para revisar este PROCESO que vulnera ampliamente la ley de las contrataciones del estado, aparentemente se evidencia que este proceso se negoció.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.2 Literal: B.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios que rigen las contrataciones Libertad de concurrencia, Equidad, Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es oportuno indicar que el requerimiento del requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA esta sustentado en que el almacenamiento de los productos e insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de orden y salubridad en concordancia con lo establecido por el área usuaria en el numeral 7.3 de los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, el almacenamiento de los productos o insumos estará a cargo y es de responsabilidad del CONTRATISTA, en adición a lo anterior se debe indicar que en la fase de actuaciones preparatorias en la que se encuentra la indagación de mercado el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad ha determinado la pluralidad de postores que cumplen con los requisitos establecidos en el requerimiento elaborado por el área usuaria dentro de los cuales se encuentra requisito de calificación infraestructura estratégica. Precisado lo anterior y con el objetivo de fomentar la mayor participación de postores el comité de selección acuerda reformular el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA con ocasión de la integración de las bases, quedando de la siguiente manera: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA: Requisito: ¿ El contratista deberá contar con una infraestructura estratégica con la debida autorización (licencia de funcionamiento) emitida por la Entidad competente, con un área mínima de 200 m2 ubicada en la provincia donde se ejecutará el servicio o en alguna provincia colindante, por lo tanto, SE AGOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA: Requisito: El contratista deberá contar con una infraestructura estratégica con la debida autorización (licencia de funcionamiento) emitida por la Entidad competente, con un área mínima de 200 m2 ubicada en la provincia donde se ejecutará el servicio o en alguna provincia colindante